



FONSECA (FIRMA)

JORGE EMILIO Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO CASTRO FONSECA (FIRMA) Fecha: 2023.10.24 15:59:23 -06'00'



La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 25 de octubre del 2023

AÑO CXLV Nº 197 220 páginas

NO SE DEJE ENGAÑAR La Imprenta Nacional **NO** cuenta con funcionarios autorizados para realizar llamadas o visitas con el fin de vender la información que se publica en el Diario Oficial La Gaceta, ni tampoco para realizar trámites, cobros o emitir facturas. Recuerde que el acceso a todo el contenido de los Diarios Oficiales está disponible sin costo alguno en el sitio web www. imprentanacional.go.cr y que los trámites de publicaciones solo se pueden realizar en esa misma página o en nuestras oficinas. Contraloría de Servicios Imprenta Nacional 2290-8516 Whatsapp 8598-3099 2296-9570 ext. 140 www.imprentanacional.go.cr contraloria@imprenta.go.cr /contactenos/contraloria servicios Buzones en nuestras oficinas Horario 8:00 a.m. a 3:30 p.m. en la Uruca y en Curridabat

Por lo que se considera necesario reformar la definición de estado de emergencia contenida en el artículo 4 de la Ley de Emergencias y Prevención de Riesgos, Ley N.º 8488, para ampliar la definición de estado de emergencia y proveer al Gobierno las herramientas necesarias que se requieren para hacer frente a estados excepcionales que provengan, además de hechos de la naturaleza de circunstancias de guerra y conmoción interna, de otras causas diferentes, tales como el hackeo de las redes informáticas del gobierno o el apagón educativo, etc.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 121, inciso 1), de la Constitución Política, la Asamblea Legislativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LA LEY 8488, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y SUS REFORMAS. LEY DE EMERGENCIAS Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, PARA QUE EL ESTADO PUEDA ATENDER EMERGENCIAS A CAUSA DE ATAQUES INFORMÁTICOS

ARTÍCULO 1- Modifíquese el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley 8488 para que la definición de estado de emergencia se lea como sigue:

Artículo 4- Definiciones

[...]

Estado de emergencia: declaración del Poder Ejecutivo, vía decreto ejecutivo, con fundamento en un estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias de guerra, conmoción interna, calamidad pública, así como por la existencia de circunstancias extraordinarias de cualquier naturaleza que pongan en peligro la estabilidad política, social o económica del país. Esta declaratoria permite gestionar, por la vía de excepción, las acciones y la asignación de los recursos necesarios para atender la emergencia, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política.

[...]

Rige a partir de su publicación.

Gloria Navas Montero Diputada

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—(IN2023820535).

PROYECTO DE ACUERDO

DECLARACIÓN COMO BENEMÉRITA DE LA PATRIA A LA SEÑORA EVANGELINA SOLÍS SALVATIERRA

Expediente Nº 23.995

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Constitución Política de la República de Costa Rica faculta a la Asamblea Legislativa, conforme lo establece el inciso 16) del artículo 121, a decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones.

Es un honor como diputada de la República, conforme a las facultades constitucionales que tengo, el presentar el nombre de la distinguida ciudadana, Evangelina Solís Salvatierra, para que le sea otorgado el benemeritazgo de la patria, pues Costa Rica está en deuda por su virtud y entrega, así como por la necesaria recuperación histórica de su figura, por sus grandes aportes.

Reseña biográfica de la señora Evangelina Solís Salvatierra: destacada líder comunitaria y una figura clave en la fundación del Club de Leones en Costa Rica.

Evangelina Solís Salvatierra nació el 17 de mayo de 1887 en Heredia, hija de don José Piedades Solís Acuña y Francisca Salvatierra Martínez.

Cursó sus estudios primarios en la Escuela de Mujeres de Heredia. La secundaria la realizó en el Colegio Superior de Señoritas, donde se graduó en 1904. En el año 1906 se graduó de maestra.

Su labor docente la llevó a cabo en varias escuelas, iniciando en Heredia en las Escuelas Braulio Morales y República Argentina y luego en la República de Perú en San José. Posteriormente pasó a ser la directora de la naciente Escuela Nicolás Ulloa en Heredia, la cual se clausuró en el año 1938, para dar paso a la actual Escuela Cleto González Víquez y de la cual ella se pensiona en el año 1940.

Cabe mencionar que su proyección social fue muy extensa en pro de las causas por los más necesitados, de ahí que, durante su estancia en la Escuela Nicolás Ulloa, en el año 1918, fundó el proyecto denominado "Vaso de leche" para recibir a los alumnos de menos recursos, posteriormente de creó el comedor escolar y el uso del uniforme en las escuelas de Heredia.

En el libro titulado "llustres servidores de la enseñanza" del autor Guillermo Solera Rodríguez, menciona acerca de la Niña Evangelina y su labor docente.

... Educadora culta, inteligente, sumamente laboriosa y servicial. Su vida la consagró por entero a la enseñanza. Educó con su palabra y su ejemplo, sin egoísmos ni pretensiones. Su corazón fue para su escuela toda dulzura y su cerebro antorcha de luz que guío a sus alumnos por la senda del saber.

Como educadora nata, reconocía el gran esfuerzo que los estudiantes realizaban por la obtención de buenas calificaciones aunado a buenas conductas. Es por esto, que instauró en las escuelas de la provincia la entrega junto con las notas de medio año, de una tarjeta de honor a estos estudiantes. Pero, además, tuvo la idea de que este reconocimiento se extendiera a las madres de los niños, ya que ellas tenían mucho que ver en la educación de los pequeños. Fue un acto de cariño y agradecimiento que se volvió a finales de la década de los años 20 y se convirtió en una tradición escolar durante los años siguientes.

Durante tres años, especialmente para la actividad, se les pidió a los niños que llevaran obsequios que no resultaron muy caros pero que fueron significativos para sus madres; incluso, aquellos pequeños que no pudieran llevar un regalo a los maestros se los conseguían. También se imprimían pensamientos escritos por los pequeños y se repartían entre las asistentes, así como ropa y cobijas a las mamás con más necesidades.

En el medio informativo Heredia Hoy (2019), se consigna que la niña Evangelina instaba a que "los padres de familia, los maestros, los sacerdotes y en general todas las personas, debían de trabajar en la medida de sus posibilidades para hacer de la Fiesta de la Madre una oportunidad más, para testimoniarles el cariño y el respeto que aquellos les guarden".

El evento de celebración fue tan bien aceptado y significó tanto para las madres y para los niños, que la niña Evangelina quiso extender esta costumbre a todo el país, así que pensó redactar un proyecto de ley para presentarlo ante el

entonces Congreso Constitucional de la República. Apoyada por los demás educadores de la escuela Nicolás Ulloa y con el diputado Juan Rafael Arias Bonilla como contacto en el Congreso, el proyecto se presentó ante las autoridades.

Este gran día debe celebrarse en toda la República y por esto, el personal de la escuela Nicolás Ulloa os pide considerar por un momento a la mujer, la primera maestra, en quien la patria deposita toda su esperanza, para decretar, así lo creyereis conveniente, el día 14 de julio, día de la madre, para clausurar en forma tan bella el primer período escolar. Decía el texto, fechado en Heredia, en julio de 1932.

Sí, tal como se lee, la propuesta original era que se festejara el Día de la Madre el 14 de julio, ya que coincidía con la llegada de las vacaciones escolares de medio año que era cuando se entregaban las tarjetas a las madres.

Dicha petición fue muy bien aceptada en el Congreso y fue apoyada por el entonces presidente Ricardo Jiménez Oreamuno. La Ley Nº 79 de 1932 estableció la celebración del Día de las Madres en todas las escuelas, colegios, asilos e instituciones de beneficencia dependientes del Estado. La ley se hizo el 10 de agosto de 1932.

Eso sí, la fecha que finalmente quedó establecida en la ley fue la del 15 de agosto (no la del 14 de julio como lo hizo la maestra), esto por impulso del profesor Luis Felipe González Flores para que coincidiera con el Día de la Asunción de la Virgen María a los cielos, dogma que para los creyentes en la Virgen promulga que María, al terminar el curso de su vida terrestre, fue llevada en cuerpo y alma al cielo.

Por fin, el 15 de agosto de 1932 los medios de comunicación dieron cuenta de la primera celebración nacional para las madres.

Fue declarada Ciudadana de Honor en 1974 y su fotografía se encuentra en la Sala de Sesiones "Alfredo González Flores" del Concejo Municipal del cantón Central de Heredia.

La Niña Evangelina Solís Salvatierra, fallece en San José el 17 de noviembre de 1974.

El legado de Evangelina Solís Salvatierra es realmente impactante, está lleno de valores, disciplina, honestidad, honradez que hoy inspira a miles de niños, jóvenes, adultos a seguir su ejemplo, ser mejores ciudadanos y alcanzar sus sueños.

Club de Leones en Costa Rica.

El "Leonismo¹" costarricense se ha consolidado ampliado sus fronteras, contando hoy día con 73 clubes de Leones, integrados con más de 1800 socios/as ubicados en todo el territorio Nacional.

Su labor filantrópica, se ha desarrollado en diversas áreas:

- Promotora de la iniciativa de "Sillas de Ruedas" que distribuye elementos ortopédicos para su distribución en los clubes.
- La Clínica de la Vista, donde se atiende público en general ofreciendo servicios optométricos, oftalmológicos y de óptica. Las utilidades obtenidas en la atención de todo público, son invertidas en la atención de personas en vulnerabilidad económica de todo el país con problemas visuales de toda índole.

Acción Social:

- Apoyo económico para la construcción de casas, albergues, aulas, comedores, remodelaciones, bibliotecas, salas de velación, escuelas.
- · Compra de mobiliario para escuelas, casas.
- · Donaciones de equipo de cómputo.
- Recaudación de dinero para catástrofes para alimentación, apoyo a mujeres jefas de hogar.
- Alianzas estratégicas con otras organizaciones sociales de la comunidad e instituciones estatales como redes de apoyo ante problemas de salud pública, como cólera, dengue, influenza, atención a Hogares de ancianos, niños y niñas de la calle, niños y niñas en abandono.

Club de Leones de Heredia.

El Club de Leones de Heredia fue fundado el 15 de enero de 1954 y pertenece al Distrito D-4 de la Zona 1. Es una Institución sin fines de lucro dedicada al servicio de la comunidad herediana, que trabaja en pro de las familias necesitadas, contando con una serie de programas que avudan a canalizar las necesidades. Entre estos programas se cuenta con becas estudiantiles, banco de sillas de ruedas y aparatos ortopédicos, cáncer infantil, diabetes, vista, medio ambiente, hambre, niñez y adulto mayor, entre otros; además de imprevistos que se presentan ya sea por diferentes catástrofes. Con el fin de recaudar fondos para las diferentes actividades de beneficencia, es que durante el año se realizan bingos, venta de garaje, ferias, recaudaciones entre otros. El lema del Club de Leones es "SERVIR", por lo que día con día se promueve el crecimiento para poder ayudar a las personas más necesitadas, por ellos difundimos a través de las redes sociales nuestras actividades. Adicionalmente, se hace notoria la forma en que se ayuda, distinguiéndonos por los chalecos.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, someto a conocimiento de las señoras y señores diputados, la presente propuesta de benemeritazgo para la señora Evangelina Solís Salvatierra mediante el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

DECLARACIÓN COMO BENEMÉRITA DE LA PATRIA A LA SEÑORA EVANGELINA SOLÍS SALVATIERRA

ARTÍCULO ÚNICO- Se declara Benemérita de la Patria a la distinguida ciudadana, señora Evangelina Solís Salvatierra.

Rige a partir de su aprobación.

Kattia Rivera Soto **Diputada**

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—(IN2023820751).

TEXTO SUSTITUTIVO INCENTIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINO-COSTERA

Expediente: 23.555

ARTÍCULO 1- Objetivo de la ley

El objetivo de esta ley es la creación del Fondo de Pago por Servicios Ecosistémicos Marino- Costeros y la transformación del subsidio de asistencia socioeconómica

¹ Palabra que se refiere a la filosofía y valores que promueve la organización, tales como el servicio a la comunidad, la solidaridad, el compromiso social y la responsabilidad cívica. Rodríguez Brenes, R. (2016). El Club de Leones de Costa Rica: historia, logros y desafíos. Empresarialidad e Innovación, 3(2), 36-50. https://doi.org/10.22458/urj.v3i2.1348.